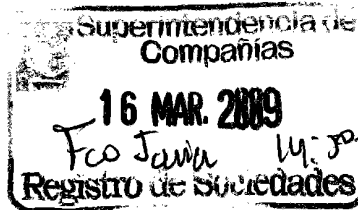




AUTOFRANCIA C.A.

7764

Quito, Marzo 13 del 2009

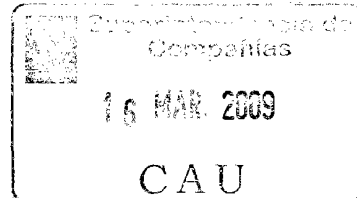


Quito \$1. ✓

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-



De mi consideración:

02 ABR 2009



Le comunico que con fecha 12 de Marzo del 2009 se ha realizado la siguiente cesión de Acciones, las mismas que se encuentran registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de AUTOFRANCIA C.A. de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	Título No.	No de Acciones	Valor de la Acción de US\$ 1.00c/u
Maria de Lourdes Baca Samaniego	Martha Luisa Samaniego Proaño	100	40.298	40.298
Totales			40.298	40.298

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente

Econ. Fernando Garcés O.

Gerente General

Corregido

02-04-2009

Transferencia

Registrada

19-03-2009

MATRIZ: Av. de Agosto N63-269 y Nazacota Puento Telfs: 2482 - 002 / 003 / 004 * Fax: 2472 - 584 * P.O. Box 17.01.4044
BLUE BOX LION: Av. Eloy Alfaro y Thomas Bermur Esq. Telfs: 2245 - 554 / 2241 - 511 / 2242 - 849 * Fax: ext. 12 * Quito - Ecuador
BLUE BOX REPÚBLICA: Av. República y Eloy Alfaro Esq. * Telfs: 2552 - 212 / 252 / 261 * Fax 593 (2) 3237 - 673 * Quito - Ecuador
1800 - PEUGEOT

B11
187177-

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

CUANTIA:

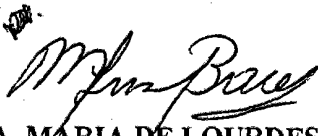
INDETERMINADA

NOTARIA 16^a
DI: COPIAS 3C

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

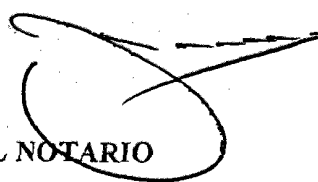
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sirvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

e) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.


SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126


EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA 170369126-9

CA SAMANIEGO MARTA DE LOURDES
CHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FEBRERO 1959

002-1 0362 01897 F

CHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959



Marta de Lourdes

ECUATORIANA ***** E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ

SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA

MARTHA SAMANIEGO

QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592



En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 11 de FEBRERO de 2007 T.J.C.

[Signature]

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



6-

7

8

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadania 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

" P O D E R G E N E R A L "

OTORGADO POR : EL SR. DR. JUAN CARLOS ZEVALLOS

LOPEZ

A FAVOR DEL : SR. PATRICIO ZEVALLOS LOPEZ

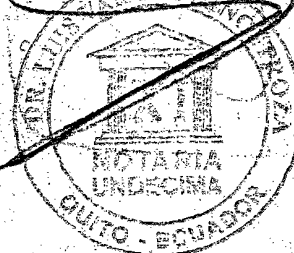
CUANTIA : INDETERMINADA

DI : 2a. 3: 4: 5: 6: 7: 8: 9: 10: COPIAS.

/ * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * /

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diecinueve y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo: El señor Doctor Juan Carlos Zevallos López, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO ": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el presente poder general,

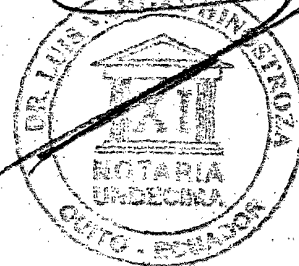
PA/EC



contenido en las siguientes cláusulas. -- P R I M E R A .-
COMPARECIENTE .- Comparece el señor Doctor Juan Carlos
Zevallos López, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus
propios derechos. -- S E G U N D A .- PODER .- El
compareciente, mediante este acto, otorga Poder General,
amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor
del señor Patricio Zevallos López, a fin de que pueda a
nombre y representación del mandante, ejecutar todos o
cualquiera de los siguientes actos: Representar al mandante
en cualquier cuestión en la que tuviere interés en el país;
comparecer a su nombre ante cualquier autoridad de orden
judicial, administrativo, seccional o municipal; plantear
demandas, contestarlas, proseguir juicios y desistir de
ellos, interponer recursos, desistir de ellos, y en fin,
presentar todos los escritos, solicitudes o manifiestos que
se requieran; comprometer el pleito en árbitros, absolver
posiciones, llegar a cualquier transacción judicial o
extrajudicial y recibir la cosa litigiosa, administrar los
bienes que tiene el mandante o que adquiriera en el futuro,
ya directamente o ya por medio de empleados, pudiendo el
mandatario ejecutar contratos, renovarlos, desahuciarlos,
concluirlos, fijar condiciones, hacer ventas y compras,
adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas
abiertas o cerradas, pagar y recibir, y perfeccionar todo
cuanto sea atinente a la administración; adquirir valores
fiduciarios o de otra clase a cualquier título legal, y
tomar posesión de ellos; vender, donar, permutar, preñar,

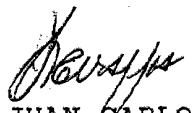
hipotecar y negociar de cualquier manera los bienes del mandante; dar y recibir dinero a mutuo en depósito, en fianza, en anticresis o en otra forma, incluyendo la facultad de obligar aún solidariamente al mandante con otras personas como deudores principales, avalistas y de otras maneras; constituir, aceptar, suscribir e inscribir garantías reales, prendarias o hipotecarias, ya sean abiertas o limitadas, aportar con cualquier persona natural o jurídica instituciones bancarias o de crédito, estatales o particulares, girar, ceder, aceptar, protestar, endosar, cobrar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, conocimientos u otros documentos legales, recibir dinero, finiquitos, cancelaciones, formar sociedades de cualquier naturaleza, efectuando los aportes que creyere conveniente, incluyendo la facultad de intervenir en todos los asuntos que tengan relación con todas las sociedades; y celebrar toda clase de actos y contratos de la naturaleza y cuantía que fueren, aún de aquellos que, según la Ley, requieran de cláusulas especiales, incluyendo la transacción judicial o extrajudicial; sin que ello implique tampoco limitación.- El poderdante deja constancia que el apoderado queda facultado para enajenar o gravar total o parcialmente sus bienes.- El mandante inviste a su apoderado de todas las facultades que conduzcan al cumplimiento de su cometido sin reserva ni limitación, ya mediante instrumentos privados o

A/EC

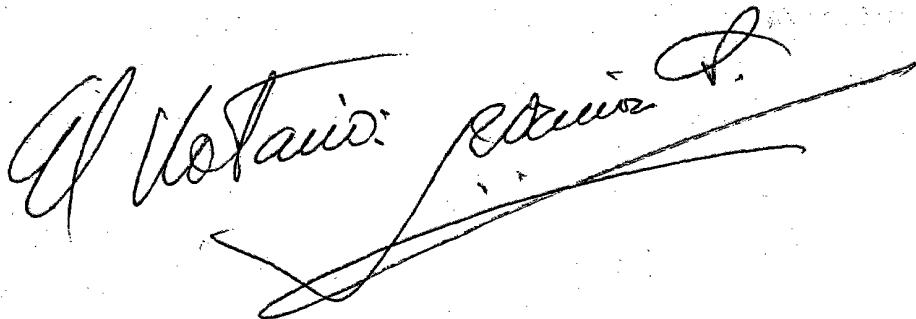


NOTARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

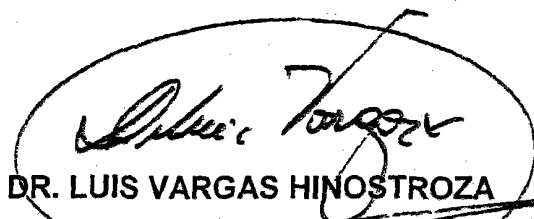
públicos, incluyendo entre tales las facultades determinadas por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, para tal efecto podrá delegar, sustituir, revocar, total o parcialmente el presente poder, quedando facultado para nombrar Procuradores Judiciales.- El apoderado podrá comparecer a cualquier Junta General ya sea ordinaria o extraordinaria de cualquier compañía que el mandante tenga intereses, con todas y cada una de las facultades otorgadas por la Ley.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Andrés Gangotena Guarderas, con Matricula profesional número mil ochocientos ochenta y ocho, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue integramente esta Escritura por mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


DR. JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ

C.C. No.: 1704274461
P.V. No.:



RAZÓN.- Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **12 a.** copia certificada de la escritura pública de **PODER GENERAL**; otorgado por: **SR. DR. JUAN CARLOS ZEVALLOS LÓPEZ**; a favor de: **SR. PATRICIO ZEVALLOS LÓPEZ**, celebrada el veinticuatro de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, el poder no está revocado, la confiero sellada y firmada en Quito, doce de marzo del año dos mil nueve.-


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

